SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso, informándole que se presentó la caución exigida. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de sustanciación No. 434
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
Demandante:	CREDIBANCA S.A.S.
Demandado:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA.
Radicación:	760014003008-2021-00287-00

Conforme a lo solicitado por le parte demandante y una vez prestada la caución exigida por el despacho, de conformidad con lo previsto en los arts. 590 y 591 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR la caución exigida y prestada mediante póliza judicial No. C-100071277 de Seguros Mundial, por ser idónea y suficiente la cual se glosa a los autos para los fines pertinentes.

2.- DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el Registro Mercantil de la sociedad demandada TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA., identificada con Nit. 890303525, para lo cual resultará suficiente la presente providencia.

La Cámara de Comercio de Cali, **deberá** dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

3.- La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

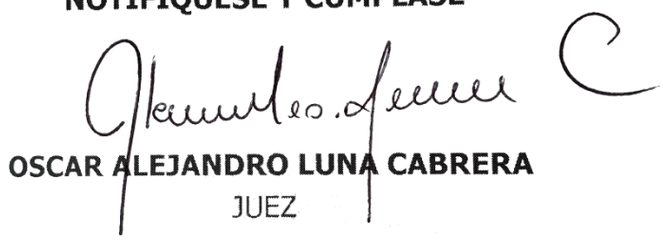

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 138
Fecha: NOV.22.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e398cc0af6ad876e0d30345ba2e80f338ef7921af2eb518e38f445198aac8a0**

Documento generado en 18/11/2021 04:56:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica